



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 127 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 26 de Febrero de 2018

VISTO: El Informe Legal N° 0022-2018-UNJ/OAL, de fecha 01 de febrero del 2018; Oficio N° 015-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 15 de febrero del 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Asimismo, en su artículo 89° el Estatuto Universitario establece que "la Universidad Nacional de Jaén promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de: a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas. b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico;

Que, mediante Informe Legal N° 0018-2018-UNJ/OAL, de fecha 01 de febrero del 2018 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, Opina que es factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén, y la Municipalidad Distrital Imaza-Chiriaco. Asimismo mediante, el mismo que tiene como objetivo general establecer mecanismos de Cooperación Interinstitucional de mutuo acuerdo entre la Universidad y la Municipalidad, para organizar, coordinar y ejecutar acciones conjuntas que estén orientadas a elaborar propuestas locales para el apoyo de los pobladores, relacionado con el desarrollo económico, ambiental y social;

Asimismo, con Informe Legal N° 0022-2018-UNJ/OAL, de fecha 01 de febrero del 2018, Opina que es factible la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Universidad Nacional de Jaén y la Municipalidad Distrital Imaza-Chiriaco, toda vez que cumple con los fines y funciones de la universidad, conforme a la ley de la materia, el cual tiene por objetivo que los docentes de la Universidad desarrollen el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 127 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 26 de Febrero de 2018

dictado de clases Pre -Universitaria a los jóvenes que hayan concluido sus estudios secundarios del Distrito de Imaza.

Mediante Oficio N° 015-2018-DGCCNE, de fecha 15 de febrero del 2018; el Director de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, alcanza a la Presidencia el convenio entre la Universidad Nacional de Jaén, y la Municipalidad Distrital Imaza-Chiriaco, para su aprobación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de febrero de 2018, la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén, y la Municipalidad Distrital Imaza-Chiriaco, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años. 2. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el la Universidad Nacional de Jaén, y la Municipalidad Distrital Imaza-Chiriaco, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia del 19 de febrero del 2018 al 07 de marzo del 2018.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén, y la Municipalidad Distrital Imaza-Chiriaco, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, y en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de Seis (06) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén, y la Municipalidad Distrital Imaza-Chiriaco, el mismo que empieza a regir a partir del 19 de febrero al 07 de marzo del 2018, y en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de dos (02) folios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez
Secretario General (e)



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL IMAZA - CHIRIACO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA con DNI N° 01292334, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**” y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL IMAZA - CHIRIACO**, con RUC N° 20178082141 a quien en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”, debidamente representado por su Alcalde el Sr. OTONIEL DANDUCHO AKINTUI, identificado con DNI N° 33766216, con domicilio legal en Jr. Manco Capac N° 168- Chiriaco, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, departamento de Amazonas, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL APLICABLE

LA UNIVERSIDAD:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley General de Educación N° 28044.
3. Ley Universitaria N° 30220.
4. Ley N° 29304 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
5. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

LA MUNICIPALIDAD:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, es una institución jurídica de derecho público creada por ley N° 29304, está orientada a formar profesionales con capacidades académicas en la investigación con identidad histórico – cultural y practica de valores morales comprometidos con el desarrollo sostenible, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Se rige por su Estatuto y demás normas del Estado, tiene autonomía académica, económica y normativa dentro del marco de la Ley 30220.



Su visión al año 2025, es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Maraón.



LA MUNICIPALIDAD, como órgano de Gobierno Local emanado por la Voluntad popular tiene como Misión Prestar servicio de calidad, de manera oportuna y eficiente con transparencia e inclusión y modernidad, que satisfaga las necesidades del ciudadano logrando el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, a través de una gestión participativa.



III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismo de Cooperación Interinstitucional de mutuo acuerdo entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, para organizar, coordinar y ejecutar acciones conjuntas que estén orientadas a elaborar propuestas locales para el apoyo de los pobladores, relacionado con el desarrollo económico, ambiental y social.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

IV. CLÁUSULA CUARTA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, previa evaluación de la viabilidad correspondiente. Tales como:

Por parte de la Universidad:

- a) Promover y facilitar la elaboración de proyectos relacionados al desarrollo productivo de ecosistemas existentes y alternativas en la Industria Forestal y Alimentaria.
- b) Promover Alianzas Estratégicas para buscar el desarrollo de la Investigación.
- c) Apoyar los eventos de capacitación y reuniones técnicas y otros, que fortalezcan los espacios de participación Inter Institucional.
- d) Asignar el Personal Profesional y Técnico requerido para la ejecución del presente convenio en temas específicos.
- e) Ejecución de pasantías o prácticas de los alumnos de las diferentes carreras profesionales.
- f) Apoyo en campañas médicas, sociales con la colaboración con la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNJ
- g) Otras iniciativas o propuestas de interés mutuo

Por parte de LA Municipalidad:

- a) Prestar apoyo técnico – administrativo y logístico, para viabilizar la ejecución de los proyectos sustentables de interés común.
- b) Apoyar a la realización de eventos de capacitación y reuniones temáticas y sistematización de las diversas experiencias en la investigación y desarrollo económico, ambiental y social.
- c) Apoyar la ejecución de pasantías o prácticas de los alumnos de la Universidad.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- d) Promover y facilitar las prácticas pre – profesionales con los estudiantes de las escuelas profesionales de ingeniería civil, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería de forestal y ambiental, tecnología médica.
- e) Promover actividades de sano esparcimiento a través de las unidades de cultura y deporte de ambas instituciones.
- f) Otras iniciativas o propuesta de interés mutuo.

V. CLÁUSULA QUINTA: RECIPROCIDAD

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si, durante la ejecución del presente convenio se obtuvieran resultados susceptibles de aprobación de propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a las dos instituciones participantes.

VI. CLÁUSUSLA SEXTA: FINACIAMIENTO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DIFUSIÓN

Las partes convienen que el Convenio suscrito estará sujeto a la difusión de los logros Institucionales y consignar en sus portadas Convenio Marco de Cooperación Institucional entre **la UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que desarrollan como resultado del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta mediante coordinadores por los siguientes funcionarios.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Por LA UNIVERSIDAD

- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD.

Por LA MUNICIPALIDAD

- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL IMAZA – CHIRIACO

IX. CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una duración de dos (02) años, desde la firma del Convenio, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes mediante Adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquier de las situaciones siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes.
- c) Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio.

El presente Convenio, podrá ser resuelto por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de quince (15) días naturales a sus domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebre de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

XII. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos días (02) de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula **OCTAVA**.

Estado las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares en original con igual valor y tenor, en el Distrito Jaén, el día 14 del mes de Febrero del año 2018.



Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén



Lic. OTONIEL DANDUCHO AKINTUI
Alcalde del Distrito de Imaza
Chiriaco



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL IMAZA - CHIRIACO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA con DNI N° 01292334, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**” y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL IMAZA - CHIRIACO**, con RUC N° 20178082141 a quien en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”, debidamente representado por su Alcalde el Sr. OTONIEL DANDUCHO AKINTUI, identificado con DNI N° 33766216, con domicilio legal en Jr. Manco Capac N° 168- Chiriaco, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, departamento de Amazonas, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El marco de un acuerdo común de cooperación que se busca firmar entre nuestras instituciones, el cual está conforme con la misión de la formación de profesionales en las distintas carreras que ofrecerá LA UNIVERSIDAD y que en coordinación mutua con LA MUNICIPALIDAD, se podrá realizarse una labor conjunta de acuerdo a los ejes transversales del trabajo académico que enmarcan los documentos de gestión de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto que los docentes de la Universidad desarrollen el dictado de clases Pre – Universitaria a los jóvenes que hallan concluidos sus estudios secundarios del Distrito de Imaza.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

Obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA**, tenemos:

- La alimentación, alojamiento y pasajes de Jaén a Chiriaco a los docentes de la UNJ, quienes estarán dictando las asignaturas Pre – Universitarias a los alumnos, que participaran en el examen extraordinario de la UNJ, las clases serán impartidas en el Instituto Superior Tecnológico "TSAMJAIN"

Obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**, tenemos:

- **LA UNIVERSIDAD**, se compromete asignar a los docentes para el dictado de los cursos Pre – Universitario, en coordinación con el Centro Pre Universitario de la UNJ.


CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio es la siguiente:

Inicio: 19 de Febrero del 2018

Fin: 07 de Marzo del 2018

Estado las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares en original con igual valor y tenor, en el Distrito *Jaén*, el día *14* del mes de *Febrero* del año 2018.


Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén


Lic. OTONIEL DANDUCHO AKINTUI
Alcalde del Distrito de Imaza
Chiriaco